



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 5469

Sancionada y promulgada el 23/10/1979.

Publicada en el Boletín Oficial Nº 10.847, del 30 de octubre de 1979.

**Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Obras Públicas**

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación las fracciones de los inmuebles que se detallan a continuación:

a) Fracción de 341.09 m2 de propiedad de los señor Jorge Leonides Villalobo y Blanca Teresa Acuña de Villalobo, identificada como Lote 6, Fracción a), Sección C, Manzana, 1, Parcela 29a), Catastro Nº 1.054, ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña de acuerdo al Plano de expropiación Nº 257, con título de dominio registrado a folio 172, Asiento 3 del Libro 7 del Registro Inmobiliario de La Viña. Valor Fiscal: \$ 63.180. b) Fracción de 288,00 m2 de propiedad del señor Luis Zerpa, identificada como Lote 5, Fracción b), Sección C, Manzana 1, Parcela 29b), Catastro Nº 1.055, ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, de acuerdo al Plano de expropiación Nº 257, con título de dominio registrado a folio 415, Asiento 1 del Libro 7 del Registro Inmobiliario de La Viña. Valor Fiscal: \$ 52.650. c) Fracción de 245,98 m2 de propiedad del señor Pedro Segura, identificada como Lote 4, Fracción c) Sección C, Manzana 1, Parcela 29c) Catastro Nº 1.056, ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, de acuerdo al Plano de expropiación Nº 257, con título de dominio registrado a folio 404, Asiento 1 del Libro 7 del Registro Inmobiliario de La Viña. Valor Fiscal: \$ 42.120. d) Fracción de 273,04 m2 de propiedad del señor Nemesio Segura, identificada como Lote 3, Fracción d), Sección C, Manzana 1, Parcela 29d, Catastro nº 1.057, ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, de acuerdo al Plano de expropiación Nº 257, con título de dominio registrado a folio 175, Asiento 1 del Libro 7 del Registro Inmobiliario de La Viña. Valor Fiscal: \$ 47.385.

Art. 2º.- Las fracciones objeto de la presente ley fueron afectadas para la construcción del camino de acceso al Dique de Coronel Moldes, departamento La Viña.

Art. 3º.- Por Fiscalía de Gobierno se solicitará la inmediata posesión de las fracciones expropiadas, depositando la valuación fiscal consignada en el artículo 1º de la presente ley, incrementada en un 30% (treinta por ciento), todo de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Nº 4.272/68. Cumplido se realizará el trámite indicado en el artículo 13 de la mencionada ley, y en caso de no aceptación por los propietarios se deducirán las correspondientes demandas de expropiación.

Art. 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 10: "Bienes de Capital", Ejercicio 1979.

Art. 5º.- Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado